



SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA** celebrada, en primera convocatoria, el día **3 de febrero de 2020**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020.

“La presente moción tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2020 destinada a la colaboración de entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía ascenderá a DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 080 23100 48002, denominada “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, del vigente para 2020.

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 3 al 28 de febrero, ambos inclusive, de 2020.

Propuesta que someto a la consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 2020.- Rubén Martínez Martín.- C.D. de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías”.

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz **3 de febrero de 2020**.

Vº.Bº
ALCALDE

BIENESTAR SOCIAL - Expte.
INTERVENCIÓN

**BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
CONCEJALÍA DE BIENESTAR**

La legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 080 23100 48002 por importe máximo de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (279.000,00 €)

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto. de Torrejón de Ardoz, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

En concreto podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, **las asociaciones, agrupaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el área de Bienestar/Servicios Sociales** y cumplan con los requisitos que a continuación se enumeran

- a) Tener entre sus fines el desarrollo de programas o proyectos destinados a colectivos de personas, para la realización de actividades sociales y comunitarias, campañas de sensibilización y mantenimiento de la asociación, en apoyo y en pro de la calidad de los vecinos de Torrejón de Ardoz.
- b) Realizar de forma continuada en el Municipio, desde al menos dos años, actividades circunscritas en el apartado anterior, y que vayan a continuar con su actividad a lo largo del presente ejercicio.
- c) Colaborar activamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz en las actividades organizadas por el mismo que tengan relación con el objeto propio de la entidad/asociación.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior.

Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

- A. Proyecto.- Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.
- B. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.
- C. Instancia normalizada del Ayuntamiento y ANEXOS I Y II.
- D. Acreditación de la personalidad
 - 1.- Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2.- Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, Teléfono y e-mail de cada uno de los componentes.
 - 3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.
 - Si es la primera vez que solicita la subvención además deberá presentar:
 - 1.- Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.
 - 2.- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.
- E. Declaración responsable del solicitante (ANEXO II)
 - 1.- De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
 - 2.- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



3.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención por la Concejalía de Bienestar, los proyectos de intervención que, con carácter general posibiliten la autonomía y el bienestar de los vecinos, incidiendo en la consecución de objetivos como la convivencia, calidad de vida, salud, bienestar social, ocio y tiempo libre; valores como la participación, colaboración, solidaridad, autosuficiencia, emancipación, y favoreciendo la integridad social. Entre ellos, podrán ser objeto de subvención, proyectos, cuyos destinatarios sean vecinos de Torrejón de Ardoz:

- a) Que posibiliten, apoyen o favorezcan la integración profesional, por medio de la formación y el empleo.
- b) Que fomenten actitudes de responsabilidad, participación social, igualdad, solidaridad, y colaboración para el desarrollo e integración social.
- c) Que fomenten la prevención y tratamiento ante usos, consumos, costumbres, dependencias o actitudes que supongan un riesgo para la salud.
- d) Que promuevan la información, asesoramiento, orientación social, igualdad, tolerancia, etc., a través de campañas de sensibilización, jornadas, mesas redondas, y análogos.
- e) Que promuevan la igualdad de oportunidades y la participación solidaria de los ciudadanos a través del voluntariado, la educación, sin obviar las circunstancias personales, familiares y sociales de cada individuo en consonancia con las necesidades sociales.
- f) Que desarrollen valores de tolerancia y actividades para erradicar actitudes de riesgo para la salud, racismo, xenofobia, violencia o discriminación.
- g) Que promuevan el apoyo y atención a los más desfavorecidos, personas con problemas sociales, económicos y/o familiares que dificulten o impidan su integración social y/o laboral.

Quedarán excluidos, no siendo susceptibles de financiación, los proyectos consistentes en:

- Actividades docentes, previstas en los planes de estudio vigentes, o aquellas que tengan por objeto o contenido los propios de la educación formal.
- Actividades deportivas federadas.
- Aquellos que pudieran estar acogidos a programas que ya estén desarrollándose actualmente desde La Concejalía de Bienestar o en las diferentes concejalías del Ayto. de Torrejón de Ardoz.
- Aquellos que contengan pautas que infrinjan la normativa vigente en cada caso.
- Aquellos que su objeto sea la captación social, de fondos o donaciones, para una asociación o entidad en particular, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.
- La compra de bienes inmuebles, o cualquier otro activo mobiliario.

Artículo 7.- Criterios de Valoración

- a) Calidad general del proyecto, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo. Viabilidad Técnica: recursos y medios técnicos de los dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos, así como viabilidad económica. **Hasta 2 puntos.**
- b) Innovación y creatividad del proyecto. **Hasta 1 punto.**
- c) Antigüedad de la Asociación a tenor de la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones en el ámbito de la convocatoria. **Hasta 1 punto.**
- ✓ Superior a 5 años: 1 punto
 - ✓ Superior a 3 y hasta 5 años: máximo 0,75 puntos
 - ✓ Superior 2 y hasta 3 años: máximo 0,50 puntos
 - ✓ Superior a 1 y hasta 2: máximo 0,25 puntos
- d) Número de socios: **Hasta 1 punto.**
- ✓ Más de 50 socios: 1 punto
 - ✓ Entre 25 y 50 socios: 0,50 puntos
 - ✓ Entre 10 y 25 socios: 0,25 puntos
- e) Continuidad demostrada en el proyecto presentado, al menos de dos años: **Hasta 2 puntos.**
- f) Sector de la población a la que se destina prioritariamente el proyecto. **Hasta 2 puntos**
- ✓ Al conjunto de la población: 2 punto
 - ✓ Exclusivamente a sus socios: 0,50 puntos

- g) Implicación de la asociación en las actividades que desde la Concejalía de Bienestar han requerido su participación durante el último año. **Hasta 1 punto.**

Solo tendrán acceso a la subvención aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que alcancen, como mínimo la mitad de la puntuación máxima por aplicación de los criterios referidos anteriormente. La concesión en todo caso está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado: se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- 3) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- 4) Gastos de publicidad.
- 5) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50% del presupuesto del proyecto.
- 6) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía correspondiente, antes del 31 de enero del año siguiente consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

* Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:

- a) Numeración de la factura/recibo
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

* Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie
- b) Fecha de emisión
- c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido)
- e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 3 y 28 de febrero de 2020, (ambos inclusive).

Fecha de resolución: Marzo/abril de 2020



Plazo de adjudicación: Abril/mayo de 2020

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán en el Registro Municipal Auxiliar de la Concejalía de Bienestar e irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Torrejón de Ardoz a 29 de enero de 2020

Firmado por RUBEN MARTINEZ MARTIN - 53441577L el día 29/01/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014

Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación, Inmigración,
Transparencia y Nuevas Tecnologías